

CLÁUSULA No. 34: TRANSPORTE

1. LA EMPRESA proporcionará transporte a sus trabajadores, pero no necesariamente conductor, cuando así se requiera para la ejecución de los trabajos que se les asignan siempre y cuando este fuera de su área regular de trabajo. Cuando no sea posible proporcionar dicho transporte LA EMPRESA le pagará al trabajador el costo razonable del transporte.
2. LA EMPRESA se hará cargo del transporte del Trabajador en aquellos casos esporádicos en que por razón de las horas extraordinarias en el que se deba prestar el servicio resulte necesario, a criterio de La Empresa, transportar al personal hasta o desde su residencia. En este último caso, cuando no sea posible proporcionar el transporte al trabajador, LA EMPRESA le pagará el costo razonable de dicho transporte.
3. Cuando se realicen seminarios organizados por LA EMPRESA fuera del centro de trabajo, los Trabajadores que participen del mismo tendrán la opción de llegar primeramente a su centro de trabajo, realizar su marcación y desde este punto LA EMPRESA proveerá el transporte necesario para que los Trabajadores asistan a los seminarios. En el caso de que el Trabajador decida no dirigirse a su centro de trabajo este correrá con los gastos de transporte que se originen.
4. LA EMPRESA le reconocerá media (1/2) hora extraordinaria por día al trabajador que le corresponda conducir el vehículo de la cuadrilla de líneas de transmisión, camiones, equipos especiales, así como también al Trabajador que conduzca el transporte de los empleados de Llano Sánchez y Charagre.
5. LA EMPRESA le mantendrá el servicio de transporte gratuito, al personal que trabaja en las instalaciones de Llano Sánchez, desde el parque central de Aguadulce hasta Llano Sánchez y viceversa. Se mantendrá la ruta establecida.

De igual forma, se brindará transporte gratuito para el personal de la Subestación Charagre, haciendo el recorrido de ida y vuelta así: sale de Finca 6, recorre Ave. Central Changuinola y llega a Charagre, se invierte la ruta para el regreso.

Para el caso de instalaciones ubicadas en Veladero, LA EMPRESA asignará un vehículo al trabajador, para la atención de emergencias o misiones en horas no laborales.

El horario de salida del transporte de las todas las instalaciones se realizará posteriormente a la terminación de la jornada regular.

6. Cuando el Trabajador sea llamado a su residencia, para prestar un trabajo de urgencia, LA EMPRESA le facilitará el transporte de ida y vuelta o en su defecto,

R.K. M. R.R. H.

D. D. D.

22

pagará los gastos de transporte al trabajador para llegar con prontitud al puesto de trabajo.

7. En los casos en que el trabajador sea asignado a una área o lugar distinto en donde realiza sus labores habituales y reciba una llamada de urgencia producto de una grave calamidad domestica de sus familiares, que exija su traslado inmediato, LA EMPRESA tendrá dos opciones:

- a. Traslado a la residencia del Trabajador.
- b. Traslado al lugar donde se presenta la urgencia.

Por SITIESPA

Rogelio Chinchilla 6/10/2025
Cofre de Perote. 6/10/2025
Rogelio Chinchilla 06-10-2025
Romila Ote
6/10/2025

Por LA EMPRESA

Daniel
MF
ex